



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 373 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 AGO 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el 07 de agosto y realizada el 08 de agosto de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

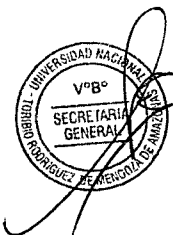
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

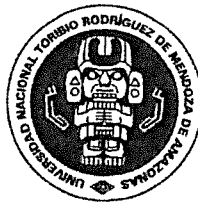
Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 313°, establece que la UNTRM promueve, estimula, realiza y difunde la investigación de acuerdo a los diferentes enfoques científicos y en todos los campos del conocimiento, respetando la libertad creativa de los investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia; asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética y responda a la problemática preferentemente regional y nacional;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 298°, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años, conforme al artículo 75° de la Ley n° 30220, Ley Universitaria. Puede ser reelegido por un periodo adicional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 373 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 028-2018-UNTRM/CU, de fecha 29 de enero del 2018, se designa el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: Titulares: Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa - Miembros; Dr. Roberto José Nerví Chacón, Accesitario;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 401-2016-UNTRM-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Dr. Luis Felipe Gonzales Llontop, por la presunta negligencia en cumplimiento de funciones habiendo vulnerado Ley Universitaria N° 30220, artículo 87 literal 87.8 y 87.9; el Estatuto Universitario artículo 243 inciso "b" y artículo 260 literal "a" y "c", artículos 262 inciso "a" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 011-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 00271-2018-UNTRM-TH, de fecha 08 de agosto del 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, señala que mediante acuerdo de Sesión del Tribunal de Honor de fecha 07 de agosto del presente año, acordaron por mayoría retrotraer el Proceso Administrativo Disciplinario del Exp. 0884-2016-UNTRM-R/S, seguido en contra del docente Luis Felipe Gonzales Llontop, debido a que no ha sido a la fecha notificado personalmente ni vía notarial, motivo por el cual se solicita retrotraer a la etapa de notificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de vistos, aprobó retrotraer el Proceso Administrativo Disciplinario contra el Dr. Luis Felipe Gonzales Llontop, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la presunta comisión de incumplimiento funcional docente e inobservancia de normas internas por haber transgredido los principios y deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, hasta la etapa de notificación, de conformidad a lo informado por el Tribunal de Honor, en su Carta N° 00271-2018-UNTRM-TH, de fecha 08 de agosto del 2018;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETROTRAER** el proceso administrativo disciplinario instaurado al Dr. Luis Felipe Gonzales Llontop, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por presunta transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, hasta la etapa de Notificación, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 373 -2018-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

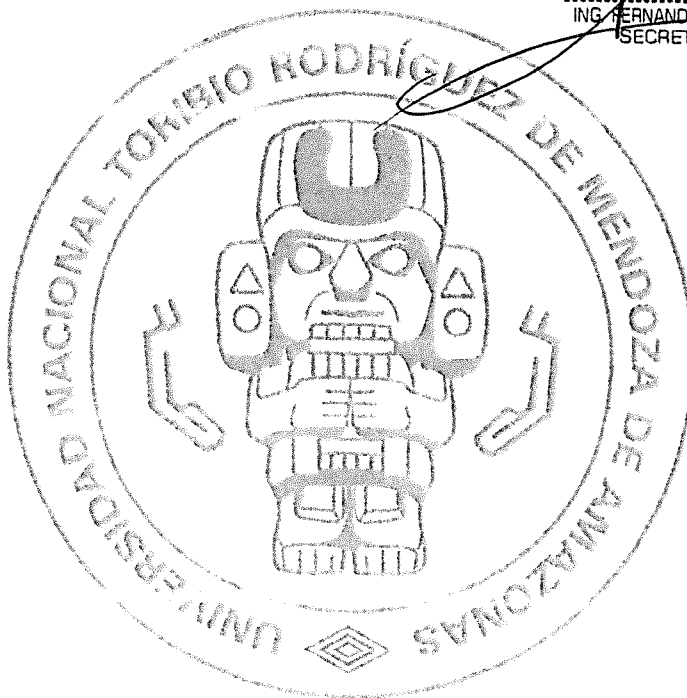


UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

*[Signature]*  
Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*[Signature]*  
ING. FERNANDO BAAG ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)



PCHVR/  
FEC/SG